



CUT: 158725-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 23 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 158725-2022, presentado por la COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20100037689; sobre autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua, tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, “Ley de los Recursos Hídricos” en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 450-2017 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso del agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, en este contexto con Escrito S/N de fecha 14.09.2022, el señor Armando Espinoza Medina, apoderado de la COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A, solicita

autorización de uso de agua superficial para la ejecución de obras en el marco del proyecto “Sincal Quinta”, ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, con Carta N° 0710-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 20.10.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada la programación de la verificación técnica de campo;

Que, con Carta N° 0840-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 24.11.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada las observaciones técnicas respecto de la memoria descriptiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN-OEO/RMR, de fecha 20 de enero del 2023, la Administración Local de Agua Mantaro, previa verificación técnica de campo realizado el 07 de noviembre del 2022 y evaluación de la documentación presentada, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la captación del recurso hídrico se realizará directamente desde la quebrada “Huishcapampa” (cuyo punto de captación y la concesión minera se ubica dentro de la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro), el recurso hídrico será captado utilizando una motobomba para luego ser transportado mediante un camión cisterna a los tanques de agua y luego trasladado desde los tanques a los diferentes puntos en donde será utilizado para ejecutar las obras: actividades de riego de caminos, mitigación de polvo, explotación, desbroce y decapeo del material; recomendando en consecuencia otorgar la autorización de uso de agua por un plazo de dos (02) años;

Que, con Hoja de Elevación N° 0004-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 04.01.2023, la Administración Local de Agua Mantaro remite el mencionado expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda a resolver conforme sus atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N° 0052-2023-ANA-AAA.MAN/iav, de 23 de enero 2023, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que la administrada ha solicitado el otorgamiento de autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obra y ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (requisitos técnicos), entre ellos adjunta la:

- i) Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento.
- ii) Resolución Directoral N° 000120-2016-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 17.05.2016, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) de la concesión minera “Silical Quinta”, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Junín.
- iii) La Resolución Directoral N° 000319-2019-GRJ/GRDE/DREM/DR, rectificado mediante Resolución Directoral N° 000048-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR de fecha 11.03.2020, para el inicio/reinicio de actividades mineras de explotación de la concesión Silical Quinta, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Junín.
- iv) Con fecha 07.11.2022, se ha efectuado la verificación técnica de campo en la cual se ha evidenciado el punto de interés correspondiente a la quebrada Huishcapampa, de acuerdo al aforo realizado a dicha fuente, esta satisface la demanda de uso de agua. El punto de captación y la concesión minera se ubica dentro de la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro.

- v) No hay afectación de terceros.
- vi) El plazo otorgado será hasta por dos (02) años.

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Mantaro, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 0261-2022-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar autorización de uso de agua superficial para la ejecución de obras a favor de la COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A, en el marco del proyecto "Silical Quinta" proveniente la quebrada Huishcapampa hasta por un volumen de 2,190 m³ (el punto de captación y la concesión minera se ubica dentro de la jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro), conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la fuente natural de agua.

Razón Social	RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Fines de Uso
			Tipo	Nombre	
Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.	20100037689	Mantaro	Quebrada	Huishcapampa	Ejecución de Obra: Decapeo, Desbroce, Movimiento de tierras y Mitigación de polvos.

Cuadro N° 02: Ubicación del Punto de Captación

Ubicación del Punto de Captación					
Política			Geográfica en Coordenadas UTM WGS 84		Altitud (m.s.n.m.)
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m.)	Norte (m.)	
La Unión	Tarma	Junín	405,324	8 742,188	4,060

Cuadro N° 03: Ubicación del Lugar de Uso del Agua

Derecho Minero	Vértice	Coordenadas en WGS 84		Ubicación Hidrográfica	Observaciones
		Este (m.)	Norte (m.)		
"SILICAL QUINTA"	V 1	8 742,647.44	406,338.36	Cuenca del Mantaro	En la verificación técnica de campo realizada se pudo constatar que el punto de captación y el lugar de uso de agua (Concesión Minera SILICAL QUINTA) se encuentran dentro del ámbito de la Cuenca del Mantaro.
	V 2	8 743,250.68	407,711.71		
	V 3	8 742,518.23	408,033.45		
	V 4	8 741,914.98	406,660.10		

Cuadro N° 04: Oferta de caudales (l/s) y volúmenes de agua (m³)

Quebrada "Huishcapampa"													
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	CAUDAL PROMEDIO
N DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	/ VOLUMEN TOTAL
OFERTA (l/s)	38.00	35.00	35.00	32.00	28.00	30.00	28.00	28.00	30.00	35.00	36.00	36.00	32.42
OFERTA (m ³)	93312.00	84672.00	90720.00	82944.00	72576.00	77760.00	72576.00	72576.00	77760.00	90720.00	93312.00	93312.00	1002240.00

Cuadro N° 05: Demanda de agua (m³)

Quebrada "Huishcapampa"													
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	VOLUMEN ANUAL
N DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	(m ³)
DEMANDA (m ³)	93.00	84.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	1095.00

Cuadro N° 06: Balance Hídrico de volúmenes de agua (m³)

Quebrada "Huishcapampa"													
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	VOLUMEN ANUAL
N DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	(m ³)
OFERTA (m ³)	93312.00	84672.00	90720.00	82944.00	72576.00	77760.00	72576.00	72576.00	77760.00	90720.00	93312.00	93312.00	1002240.00
DEMANDA (m ³)	93.00	84.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	1095.00
BALANCE (m ³)	93219.00	84588.00	90627.00	82854.00	72483.00	77670.00	72483.00	72483.00	77670.00	90627.00	93222.00	93219.00	Positivo

Cuadro N° 07: Otorgamiento de agua (m³) Año 2023

Quebrada "Huishcapampa" - Año 2023													
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	VOLUMEN ANUAL
N DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	(m ³)
OTORGAMIENTO (m ³)	93.00	84.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	1095.00

Cuadro N° 08: Otorgamiento de agua (m³) Año 2024

Quebrada "Huishcapampa" - Año 2024													
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	VOLUMEN ANUAL
N DE DIAS	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	(m ³)
OTORGAMIENTO (m ³)	93.00	84.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	93.00	90.00	93.00	90.00	93.00	1095.00

ARTICULO SEGUNDO.- El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de 24 meses, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTICULO TERCERO. - El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica en forma anual de acuerdo al volumen autorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización de uso de agua superficial para la ejecución de obras otorgada a favor de la COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A, NO autoriza el uso de agua para realizar actividades de explotación con fines mineros, para lo cual debe contar con una licencia de uso de agua para dicha actividad.

ARTICULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA)

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A. y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por VICENTE MILLA Julio Cesar FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 24/01/2023

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 24/01/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 3BD7F6D1